



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 318 -2021-GR CUSCO/GR**

Cusco, 14 JUL. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Informe N° 79-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGMTI-OFI del responsable de la Oficina Funcional de Informática, Informes N° 74, N° 102, N° 144, N° 183 y N° 187-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, Memorandum N° 228-2021-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 262, N° 329-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, definen las competencias, funciones y atribuciones de los Gobiernos Regionales, aprobándose por Ordenanza Regional N° 176-2020-CG/GR CUSCO, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, el mismo que establece la Estructura Organizacional y Organigrama del Gobierno Regional de Cusco;

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927, cuyo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promoverla transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrados en el numeral 5. del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; en cuyos Artículos 3° Principio de Publicidad y Artículo 5° Publicación en los Portales de las dependencias públicas se dispone que las Entidades de la Administración Pública deberán identificar a los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia; y de la elaboración y actualización de los Portales de Transparencia;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, la Secretaria General del Gobierno Regional de Cusco, tiene como función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones vigente: o) Organizar, coordinar, desarrollar y controlar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y seguimiento de la correspondencia que emite y recibe el Gobierno Regional de Cusco;

Que, el numeral 5 del artículo 5°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: "(...) **La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la Elaboración de los portales de Internet**";





Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM publicado el 14 de junio 2013, en el artículo 3, literal c. establece como obligaciones de la máxima autoridad de la entidad "**Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia**";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2019-GR CUSCO/GR de fecha 05 de febrero 2019, modificada por Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 0529-2019-GR CUSCO/GR de fecha 25 de setiembre 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 0696-2019-GR CUSCO/GR de fecha 03 de diciembre 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2020-GR CUSCO/GR de fecha 03 de febrero 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 249-2020-GR CUSCO/GR de fecha 17 de junio 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR CUSCO/GR de fecha 18 de enero 2021, se Designó a los diferentes Responsables del Acceso a la Información Pública y, de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Sede del Gobierno Regional del Cusco; Resoluciones que es necesario dejar sin efecto en base a la normatividad vigente;



Que, considerando lo anteriormente expuesto y la afinidad entre las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente para las unidades de organización propuestas (Secretaría General y Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información), la Ley y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone la designación del cargo de **Secretario General del Gobierno Regional del Cusco**, como "**Funcionario responsable de acceso a la Información Pública**", y al cargo de Subgerente de Modernización y Tecnologías de la Información, como "**Funcionario responsable de elaboración y actualización del Portal de Transparencia**".

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al funcionario que ejerce el cargo de Secretario General del Gobierno Regional de Cusco, como Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública conforme a los fundamentos de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al funcionario que ejerce el cargo de Sub Gerente de Modernización y Tecnologías de la Información como Funcionario Responsable de Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia conforme a los fundamentos de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al funcionario designado en el Artículo Primero articular las acciones correspondientes en coordinación con las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Cusco, siendo obligaciones del funcionario responsable lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información.

- Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley.
- Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control.





- c) Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción.
- d) Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción.
- e) Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar; y,
- f) En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información.
En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento."



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, al funcionario designado mediante el Artículo Segundo articular las acciones correspondientes en coordinación con las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Cusco, siendo obligaciones del funcionario responsable lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:



Obligaciones del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia.

- a) Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes.
- b) Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 25 de la Ley; y,
- c) Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización.

Todas las dependencias y funcionarios de la Entidad se encuentran obligados a atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme al inciso a) del artículo 6 del presente Reglamento. Toda modificación sobre la forma y contenido del Portal de Transparencia Estándar, deberá ser coordinada con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros."

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan o contravengan la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de su cumplimiento la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTICULO SÉTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a los funcionarios designados y a todas las instancias Técnico Administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO